

Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 491, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A.  
(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República

---

NUMERO 491

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato celebrado en fecha 31 de Enero de 1973, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., la Parcela Nº 1418, del Distrito Catastral Nº 21 del Municipio de San Cristóbal, Sección Cambita Garabito, con una extensión superficial de 48 Has., 00 As., 67 Cas., en el entendido de que en los terrenos que constituyen dicha parcela, la compradora instalará una estación terrestre de comunicación por satélite, comprometiéndose la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A., a donar al Estado Dominicano la cantidad de 400.00 a 500.00 tareas que no sean utilizadas para los fines precedentemente indicados, las cuales serán distribuidas entre campesinos de escasos recursos económicos.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

“ENTRE

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Naciona-

les, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 21 de diciembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A., compañía comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle 30 de Marzo N° 12, de esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Vice-Presidente y Administrador General, señor WILLIAM H. HEFLIN, norteamericano, mayor de edad, casado, Ejecutivo, domiciliado y residente en calle 30 de Marzo N° 12-14, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 185185, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

## C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por intermedio de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“La Parcela N° 1418, del Distrito Catastral N° 21, del Municipio de San Cristóbal, Sección Cambita Garabito, con una extensión superficial de 48 Has., 00 As., 67 Cas. en el entendido de que en los terrenos que constituyen dicha parcela la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. instalará una estación terrestre de comunicación por satélite, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcelas Nos. 1392, 1393; al Este, Parcela N° 1393, Cañada, Parcelas Nos. 1430, 1066 y 1419; al Sur, Parcelas Nos. 1430, 1066, 1065, 1074, 1073; y al Oeste, Carretera a la Colonia, Parcelas Nos. 1072, 1429, 1417, 1416, Cañada, Parcelas Nos. 1415, 1413, 1392”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$75,000.00 (SEVENTICINCO MIL PESOS ORO NO/100), pagada por el

comprador mediante el cheque N° 9513, de fecha 15 de enero de 1973, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

**TERCERO:** EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título que lo ampara, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

**CUARTO:** La COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A., por medio del presente contrato, se compromete a donar al ESTADO DOMINICANO la cantidad de 400.00 a 500.00 tareas que no sean utilizadas para los fines indicados precedentemente, para ser distribuidas entre campesinos de escasos recursos económicos.

**QUINTO:** La COMPAÑIA DOMINICANA DE TELEFONOS, C. POR A., ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo a comprar la Parcela de que trata el presente contrato, mediante oficio N° 739, de fecha 11 de Enero de 1973.

**SEXTO:** Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

**HECHO Y FIRMADO,** en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

**POR EL ESTADO DOMINICANO:**

Agrón. Rafael H. Rivas,  
Administrador General de Bienes  
Nacionales.

**POR LA COMPAÑIA DOMINICANA  
DE TELEFONOS, C. POR A.:**

William H. Hefflin,  
Vice-Presidente y Administrador  
General,

YO, DR. WILFREDO MEJIA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y WILLIAM H. HEFLIN, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy entera fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de Enero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Wilfredo Mejía,  
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,  
Secretario.

J. Pompilio García,  
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria .

Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria .

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Resolución Nº 492, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) y el Banco Nacional de la Vivienda.

(G. O. Nº 9298, del 21 de Abril de 1973)

**EL CONGRESO NACIONAL**

**En Nombre de la República**

---

**NUMERO 492**

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato celebrado en fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos; entre el Gobierno Dominicano, la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D) y el Banco Nacional de la Vivienda, por medio del cual el Gobierno Dominicano garantizará a la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), el pago puntual por parte del Banco Nacional de la Vivienda de un préstamo concertado entre esa insti-